

RAD # 2022-00039-00

EJECUTIVO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole del certificado 0RIPSINC-1907 del 06-10-2022, de la Oficina de Registro de Instrumentos Publico de Sincelejo, donde aparece la inscripción del bien inmueble a secuestrar, referenciado con la M.I. 340-119407 y de propiedad del demandado, JOSE RAFAEL QUESSEP FERIA, por error de transcripción se indicó como propietario a Omar de Jesús Quessep Feria, por tal razón no se ha podido realizar la diligencia de secuestro.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Mayo 18 de 2023

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este operador judicial atenderá en esta providencia las solicitudes del demandante y de la subcomisionada para practicar la diligencia de secuestro adscrita a la Alcaldía de Sincelejo, quienes solicitan aclarar la parte resolutive del auto de enero 17 de 2023 que ordena la diligencia de secuestro, como quiera que el bien a secuestrar se relaciona como de propiedad del señor Omar de Jesús Quessep Feria, siendo su verdadero propietario el señor José Rafael Quessep Feria, confirmada la inconsistencia el juzgado ordenará nuevamente que se le dé cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 23 de mayo de 2023, que ordenó el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 340-119407, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del ejecutado JOSE RAFAEL QUESSEP FERIA, y dejará sin efecto el numeral primero del auto de fecha 17 de enero de 2023, que ordena el secuestro del referido inmueble, indicando un nombre equivocado del propietario.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO.- Désele cumplimiento al numeral tercero del auto de fecha 23 de mayo de 2022, que ordenó el secuestro del inmueble propiedad del señor JOSE RAFAEL QUESSEP FERIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.503.140, distinguido con matrícula inmobiliaria 340-119407, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Sincelejo-Sucre, ubicado en el corregimiento de la Gallera jurisdicción de la ciudad de Sincelejo - Sucre, como quiera que el embargo fue inscrito como consta en la nota devolutiva emitida por la mencionada oficina. Para llevar a cabo la diligencia anterior se comisiona al Alcalde Municipal de Sincelejo– Sucre, para tal efecto se le conceden las facultades del comitente, especialmente de nombrar el secuestre, fijar honorarios provisionales y tomar las medidas pertinentes para que se materialice dicha diligencia. Envíese despacho comisorio con los insertos del caso, incluido el auto de fecha 23 de mayo de 2022 y la presente providencia. Oficiese.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral primero del auto de fecha 17 de enero de 2023, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
Juez.**

**Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f4b76e057f0eea98d1b15ff3711e4b949ed166c52da98acd0c21d6d5c84cd2f**

Documento generado en 18/05/2023 03:27:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**